






PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL TRABAJO

ALTELIZA S.A.C.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 DR. CARLOS GREEN AGURTO MÉDICO OCUPACIONAL C.M.P. N°: 040653	 Moisés Salazar Zavala JEFE SIG ALTELIZA SAC	 Carlos Bardón Barbieri Representante Legal
Carlos Green Agurto ASESOR MÉDICO OCUPACIONAL	Moisés Salazar Zavala JEFE SIG	Carlos Bardón Barbieri REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: 05/07/2022	Fecha: 05/07/2022	Fecha: 05/07/2022

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL TRABAJO	F. Aprobación		PL-SIG-SST-006
		05/07/2022		
		Versión:	01	Pág. 2 de 44

1. INTRODUCCIÓN

La viruela del mono (VM) es una enfermedad causada por el virus del mismo nombre que pertenece al género Orthopoxvirus de la familia Poxviridae. Se conoce que existen dos variantes del virus que origina la viruela del mono, uno proviene de África Central y otro de África Occidental, este último genera enfermedad autolimitante y menos virulenta, con una tasa de letalidad del 0 a 6%; por otro lado, la variante de África Central es mucho más infecciosa y su tasa de letalidad llega hasta el 11%. En África, la infección de la viruela del mono se ha detectado en algunas especies de roedores y primates. La información sobre la evolución natural de esta virosis es limitada, por lo que, es necesario ampliar más estudios para identificar el reservorio del virus de la viruela del mono y la forma en que se mantiene en la naturaleza.

Al 30 de junio de 2022, 58 países han notificado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) un total de 5392 casos confirmados: 32 países pertenecientes a la región Europea con 4549 casos; seguido de las Américas con 738 casos que incluye a Estados Unidos (395), Canadá (287), Brasil (21), México (15), Chile (6), Argentina (6), Colombia (3), Perú (3), Venezuela (1) y Bahamas (1); así mismo, 74 en África, 15 en Mediterráneo Oriental, 14 en Pacífico Occidental; y, por último, 2 casos en territorios que no forman parte de la OMS. La secuencia del genoma en un caso confirmado en Portugal, indicó similitud con el virus de la viruela del mono que causa el brote actual, con los casos exportados de Nigeria al Reino Unido, Israel y Singapur en 2018 y 2019. Aunque la mayoría de los casos en los brotes actuales se han presentado con síntomas leves de la enfermedad, el virus de la viruela del mono puede causar una enfermedad grave en ciertos grupos de población (niños pequeños, mujeres embarazadas, personas inmunodeprimidas). Sin embargo, la probabilidad de casos con morbilidad grave aún no se puede estimar con precisión. El riesgo general se evalúa como moderado para las personas que tienen múltiples parejas sexuales (incluidos algunos grupos de HSH) y bajo para la población en general.

2. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la Viruela del Mono en las instalaciones de ALTELIZA S.A.C. a fin de preservar la salud de nuestros trabajadores, así como de los proveedores, contratistas y/o visitas.
- Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la Viruela del Mono.

3. ALCANCE

El presente Plan se aplicará en todos los trabajadores de la empresa ALTELIZA S.A.C.


4. RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades deberán ser adaptadas, de acuerdo con el área de trabajo y así mismo la gestión del manejo de la situación frente a la viruela del mono debe contar con un equipo multidisciplinario:

GERENCIA GENERAL

- Liderar el cumplimiento del contenido del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Viruela del Mono en el Trabajo”.

RECURSOS HUMANOS

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL TRABAJO	F. Aprobación		PL-SIG-SST-006
		05/07/2022		
		Versión:	01	Pág. 3 de 44

- Gestionar lo concerniente a su área para poder cumplir con las medidas preventivas indicadas en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Viruela del Mono en el Trabajo”.

COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

- Aprobar y realizar el seguimiento del cumplimiento del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Viruela del Mono en el Trabajo”.

PERSONAL DE SALUD OCUPACIONAL

- Gestionar y realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a la Viruela del Mono, así como el monitoreo continuo para los casos confirmados, sospechosos o en aislamiento.

PERSONAL SSOMA

- Evaluar, ejecutar, dirigir y controlar las medidas preventivas establecidas en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Viruela del Mono en el Trabajo”.

TRABAJADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y VISITAS

- Cumplir con los lineamientos establecidos, asumiendo actitudes preventivas en todas las tareas que deban desempeñar.


5. REFERENCIAS LEGALES

- Ley N° 26842. Ley General de Salud.
- Ley N° 29414. Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- R.M. N° 421-2022-MINSA. Aprueba el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta frente a la viruela del mono.
- R.M. N° 255-2016-MINSA. Guía para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud.
- R.M. N° 773-2012-MINSA. Directiva Sanitaria Para Promocionar el Lavado de Manos Social Como Práctica Saludable en el Perú.

6. DEFINICIONES

- **Caso Sospechoso:** Persona de cualquier edad, que presenta un exantema agudo inexplicable y que presentó uno o más de los siguientes síntomas:
 - Fiebre ($T^{\circ} > 38.5^{\circ}C$).
 - Cefalea.
 - Mialgia.
 - Dolor de espalda.
 - Astenia.
 - Linfadenopatías.
- **Caso Probable:** Persona que cumple con la definición de caso sospechoso y uno o más de los siguientes criterios:

- Tiene un vínculo epidemiológico (exposición estrecha sin protección respiratoria; contacto físico directo, incluido el contacto sexual; o contacto con materiales contaminados, como ropa o ropa de cama) con un caso probable o confirmado de viruela del mono en los 21 días anteriores al inicio de los síntomas.
- Antecedente de viaje a un país endémico de viruela del mono en los 21 días previos al inicio de los síntomas.
- **Caso Confirmado:** Persona que cumple con la definición de caso sospechoso o probable y está confirmado por laboratorio para el virus de la viruela del mono mediante prueba molecular (PCR en tiempo real).
- **Contacto Directo:** Persona expuesta al caso probable o confirmado durante el período de transmisibilidad (inicio de síntomas hasta la caída de costras), mediante contacto con piel, mucosas, lesiones, fluidos corporales (por ejemplo cualquier contacto sexual, salpicaduras involuntarias de la saliva en los ojos o la cavidad oral, contacto sin guantes), materiales contaminados (por ejemplo ropa de cama, vendajes sucios que generen resuspensión de exudados secos), o sin uso de protección respiratoria u ocular o uso inadecuado del EPP durante la atención o realización de cualquier procedimiento.
- **Censo de Contactos:** Es el registro de datos de las personas identificadas durante la investigación epidemiológica que tuvieron contacto directo con el caso durante el periodo de transmisión, que será realizado por el personal de seguridad y salud ocupacional de la empresa.
- **Seguimiento de Contactos:** Proceso de monitoreo diario de las personas que tuvieron contacto directo con el caso durante el período de transmisibilidad (considerar desde el último día de exposición), con la finalidad de identificar precozmente posibles casos secundarios e implementar las medidas de control para cortar la cadena de transmisión. Debe realizarse durante 21 días o hasta que presenten síntomas y signos compatibles según definición de caso (ante la presencia de un síntoma o signo el contacto deberá informar de manera inmediata al personal de epidemiología que viene realizando el seguimiento).
- **Periodo de Incubación:** El periodo de incubación es entre los 5 y 21 días.
- **Manifestaciones Clínicas:** Comprende: periodo de invasión (entre los días 0 y 5), caracterizado generalmente por fiebre, cefalea, linfadenopatía, dolor de espalda, mialgias, astenia y periodo de erupción cutánea (1 a 3 días después del inicio de la fiebre). La evolución del exantema es secuencial: máculas (ronchas rojas de base plana), pápulas (ronchas rojas elevadas), vesículas (ampolla con líquido claro), pústulas (ampolla con pus) y las costras.
- **Periodo de Transmisibilidad:** Comprende desde 04 días antes del exantema hasta 21 días o hasta la caída de las costras (con evidencia de nueva piel)⁶. La información disponible sugiere que la mayor transmisión de persona a persona está ocurriendo por contacto físico cercano con casos que son sintomáticos.
- **Mascarilla Quirúrgica Descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria de Salud.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL TRABAJO	F. Aprobación		PL-SIG-SST-006
		05/07/2022		
		Versión:	01	Pág. 5 de 44

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

- a. La empresa ALTELIZA S.A.C. garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. La empresa ALTELIZA S.A.C. garantiza la organización del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente.
- c. La empresa ALTELIZA S.A.C., a través del Servicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, elabora el presente “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Viruela del Mono en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para su aprobación.

7.2 DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL TRABAJO

a. DISPOSICIÓN 1: ASEGURAR LA VENTILACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

La empresa ALTELIZA S.A.C., establece controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

- Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y solo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

b. DISPOSICIÓN 2: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS

- La empresa ALTELIZA S.A.C., asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
- La empresa ALTELIZA S.A.C. ubica uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. La empresa ALTELIZA S.A.C. publica el mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los trabajadores.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección, la empresa ALTELIZA S.A.C., indica mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso de alcohol para la higiene de manos.

c. DISPOSICIÓN 3: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la Viruela del Mono, la empresa ALTELIZA S.A.C., asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:


- Brindar orientación sobre la Viruela del Mono y las medidas de disminución del riesgo de infectarse en las actividades de capacitación. Estas deben incluir vacunación (siempre y cuando lo disponga el MINSA, ventilación, distanciamiento físico y uso de mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- Uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), durante la jornada laboral. El tipo de mascarilla o protector respiratorio depende del nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes, que serán proporcionados por la empresa ALTELIZA S.A.C. según normativa vigente.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la Viruela del Mono y el autorreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar, constatado por un profesional de la salud.
- Educar permanentemente en medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión de la Viruela del Mono dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

d. DISPOSICIÓN 4: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

La empresa ALTELIZA S.A.C. aplicará acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión de la Viruela del Mono en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

- Evitar la exposición a la Viruela del Mono, en el puesto de trabajo:

- ✓ Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral. Esto incluye, en lo posible, a los trabajadores que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
- ✓ En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínimo 1.5 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- ✓ Protección de trabajadores en puestos de trabajo de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de doble mascarilla correspondiente.
- Establecer controles administrativos:
 - ✓ La empresa ALTELIZA S.A.C. asegura la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
 - ✓ La empresa ALTELIZA S.A.C., establece el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo.
 - ✓ De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
 - ✓ Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta, una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
 - ✓ La empresa ALTELIZA S.A.C., promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
 - ✓ En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto, una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta, una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
 - ✓ La empresa ALTELIZA S.A.C., Fomenta que los trabajadores no compartan objetos de uso personal entre ellos.
 - ✓ La empresa ALTELIZA S.A.C., garantiza la limpieza y desinfección permanente de los ambientes de trabajo, poniendo mayor énfasis en las áreas de uso

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL TRABAJO	F. Aprobación		PL-SIG-SST-006
		05/07/2022		
		Versión:	01	Pág. 8 de 44

común y los puntos de mayor contacto (interruptores, pasamanos, manijas de puertas, impresoras, entre otros).


- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal
 - ✓ El uso de Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
 - ✓ El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente, es obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
 - ✓ Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme a lo establecido en la normativa vigente de la materia.

e. DISPOSICIÓN 5: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- La empresa ALTELIZA S.A.C. asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el médico ocupacional, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), y el empleador debe asegurarse de brindarle las mascarillas necesarias que cumplan con el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Salud y en la cantidad y frecuencia necesaria.
- El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo: en transporte público, debe usar permanente doble mascarilla o una KN95 sola.

f. DISPOSICIÓN 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DE LA INFECCIÓN POR LA VIRUELA DEL MONO

- El personal de salud ocupacional de la empresa ALTELIZA S.A.C. debe realizar la investigación epidemiológica, considerando como periodo de incubación de 5 a 21 días antes de la fecha de inicio de síntomas (para identificar la fuente de exposición) y para el periodo de transmisibilidad considerar 4 días antes de la aparición del exantema hasta 21 días o la caída de costras (para identificar posibles casos secundarios).

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIRUELA DEL MONO EN EL TRABAJO	F. Aprobación		PL-SIG-SST-006
		05/07/2022		
		Versión:	01	Pág. 9 de 44

- Durante la investigación epidemiológica se debe considerar y registrar en el informe: en antecedente de viaje especificar: el distrito, municipio, región o estado del país de procedencia donde estuvo, ocupación, embarazo, comorbilidades (inmunosupresión), orientación sexual (heterosexual, bisexual, homosexual), antecedente de infecciones de transmisión sexual.
- Los casos probables deben iniciar aislamiento hasta determinar la etiología que originó el exantema; de ser caso confirmado, deberá continuar el aislamiento hasta la caída total de las costras verificando la presencia de nueva piel.
- Se debe realizar el monitoreo a los casos aislados en domicilio, con énfasis en aquellos con comorbilidades o tratamiento que ocasione inmunosupresión, debiendo evaluar signos de alarma como: deshidratación, sobreinfección de las lesiones, desorientación y procesos respiratorios persistentes.
- Los contactos directos identificados y censados deben contar con seguimiento durante 21 días (contando desde el último día de exposición con el caso), pudiendo realizar sus actividades en tanto no presenten signos y síntomas. (Anexo N° 02).
- Los contactos con manifestaciones clínicas compatibles según definición de caso se notificarán como caso probable, debiendo realizar la investigación epidemiológica respectiva.
- Los contactos directos deben: controlar su temperatura dos veces al día, evitar contacto físico con niños, mujeres embarazadas o con personas inmunocomprometidas. No realizar viajes, ni participar en eventos masivos (fiestas, conciertos, entre otros), abstenerse de actividades sexuales durante el periodo de seguimiento.

7.3 DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

7.3.1. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

La empresa ALTELIZA S.A.C. establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio por la infección de la Viruela del Mono, a través del médico ocupacional, quien determinará el retorno de los trabajadores a sus labores habituales, luego de que éstos muestren signos de recuperación de las lesiones provocadas en la piel por la infección, es decir, hasta que hayan caído las costras de las lesiones.

8. ANEXOS

- **ANEXO 1** – Formato de Seguimiento de Casos.
- **ANEXO 2** – Formato de Censo y Seguimiento de Contactos.